



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 31.185

Mendoza, 9 de agosto de 2023

VISTO

La propuesta de la Universidad Católica Argentina realizada por el Coordinador de prácticas profesionales de la carrera de Psicología, Lic. Fernando Herrera, de suscribir con la Suprema Corte Convenios Marco y de Prácticas Profesionales a los fines de que sus alumnos/as puedan realizar prácticas profesionales en nuestra institución.

CONSIDERANDO

Es política de esta Suprema Corte de Justicia suscribir Convenios Marcos y Convenios de prácticas profesionales con distintas Universidades, estrechando lazos de colaboración con dichas instituciones educativas y contribuyendo a formar futuros profesionales para su inserción laboral, contando con los aportes de estudiantes avanzados en el marco de las funciones judiciales y administrativas de este Poder.

Dicha Universidad propone un Convenio Marco de Cooperación que establece las pautas generales y condiciones para promover modalidades de colaboración entre ambas instituciones.

Asimismo, remiten un Convenio de Prácticas Profesionales Supervisadas con su Facultad de Humanidades y Ciencias Económicas que facilitará la realización de prácticas profesionales supervisadas por parte de los alumnos de las carreras de grado dictadas en la Facultad de Humanidades y Ciencias Económicas de la UCA, en la sede e instalaciones de Mendoza. Dicha relación no reviste carácter laboral, ni rentado ni constituye una pasantía.

Previo a la suscripción de los Convenios es preciso el dictado de una norma legal que los apruebe y autorice al Sr. Presidente a su firma.

Por lo expuesto y conforme las normas legales vigentes, la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza;

RESUELVE:

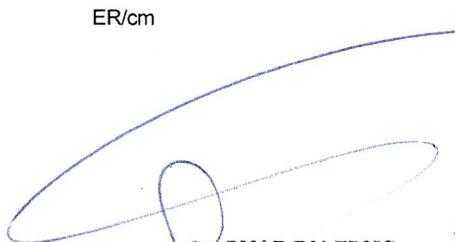
I. Aprobar el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", que se adjunta como Anexo de la presente Acordada.

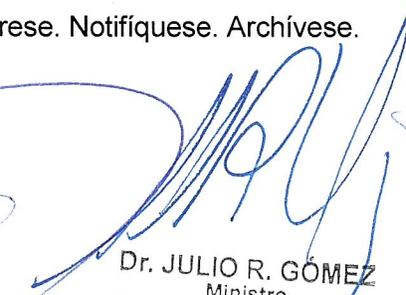
II. Aprobar el "CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA Y LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD CATÓLICA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", que se adjunta como Anexo de la presente Acordada.

III. Autorizar al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Mgter. Dalmiro Garay Cueli, a la firma de dichos Acuerdos.

IV. Regístrese. Notifíquese. Archívese.

ER/cm


Dr. OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Dr. JULIO R. GÓMEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

ANEXO I
Acordada 31.185

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
MENDOZA Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS
BUENOS AIRES”**

En la Ciudad de Mendoza entre, por una parte, la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA** (en adelante la “CORTE”), representada en este acto por su Sr. Presidente, **Mgter. Dalmiro Garay Cueli, D.N.I. 22.673.471**, con domicilio legal en Av. España 480, 4to Piso de esta Ciudad y, por la otra parte, la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”** (en adelante, la “UCA”), representada en este acto por el **Delegado Rectoral, Mgter. Miguel Ángel Mallar, DNI 10.564.171**, con domicilio legal en calle Uruguay 750 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y ambas denominadas conjuntamente las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERO. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas generales y las condiciones para promover modalidades de colaboración entre ambas instituciones.

Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante convenios específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades de carácter científico, docente y de divulgación a desarrollar en forma conjunta. Tales actividades se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad.

SEGUNDO. EXCLUSIVIDAD. Este Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada Parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

TERCERO. COORDINADORES. Cada Parte designará en calidad de coordinadores de proyecto a los responsables de los programas que se decidan implementar en el marco de los Convenios Específicos. Estos coordinadores dependerán, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades.

CUARTO. OBLIGACIONES ECONÓMICAS. La celebración de este Convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero para ninguna de las Partes. Todas las obligaciones de carácter económico serán objeto de previsión expresa en los Convenios Específicos mencionados.

QUINTO. PROTECCIÓN DE DATOS. La información suministrada por las Partes en cumplimiento del Convenio será estrictamente confidencial. Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones tomen conocimiento de datos confidenciales estarán obligadas a guardar absoluta reserva. Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información de carácter confidencial, o que incurran dolosamente en los delitos de tergiversación, omisión o adulteración de datos, sufrirán las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal.

SEXTO. USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS. Ninguna de las Partes podrá utilizar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa de sus autoridades correspondientes.

SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia por el plazo de 1 año, renovable de manera automática, excepto que alguna de las Partes decida rescindirlo de forma previa y por escrito conforme la cláusula octava.

OCTAVO. RESCISIÓN. Cada Parte podrá rescindir el presente Convenio, en cualquier momento, sin justificación de causa, debiendo notificar esta decisión a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles a la fecha prevista de rescisión. La rescisión no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de ninguna de las Partes.

Las acciones, programas, tareas y Convenios Específicos iniciados durante la vigencia del Convenio y que se encuentren en vías de ejecución al momento de la rescisión continuarán ejecutándose de la manera prevista hasta su normal conclusión.

NOVENO. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio podrán realizarse por vía telefónica, postal o correo electrónico a las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA

Calle Uruguay 750

Godoy Cruz (M550AYH)

Mendoza – Argentina

Tel: 0810-2200-822

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Av. España 480, Cuarto Piso

Ciudad de Mendoza (CP 5500)

Mendoza – Argentina

Tel: 4493224

DÉCIMO. CUESTIONES NO PREVISTAS. Las cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente Convenio se resolverán de común acuerdo y se plasmarán en un anexo que formará parte del presente.

DÉCIMO PRIMERO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio será resuelta por ambas Partes de común acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIOS. A todos los efectos legales, las Partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los días del mes de del año 2023.

ANEXO II
Acordada 31185

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS
ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA Y LA FACULTAD DE
HUMANIDADES Y CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD
CATÓLICA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”

Entre, por una parte, la **FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS ECONOMICAS** de la **FUNDACION UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”** (en adelante, la “**LA FACULTAD**”), representada en este acto por por el **Delegado Rectoral, Mgter. Miguel Ángel Mallar, DNI 10.564.171**, con domicilio legal en calle Uruguay 750 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y, por la otra parte, la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA** (en adelante la “**CORTE**”), representada en este acto por su Sr. Presidente **Mgter. Dalmiro Garay Cueli, D.N.I. 22.673.471**, con domicilio legal en Av. España 480, 4to Piso, Ciudad de Mendoza y de manera conjunta en adelante como las “**Partes**”, acuerdan firmar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS** (en adelante, el “**Convenio**”), conforme las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto facilitar la realización de prácticas profesionales supervisadas por parte de los alumnos de las carreras de grado dictadas en la Facultad de Humanidades y Ciencias Económicas de la UCA, en la sede e instalaciones de Mendoza. En este contexto, LA CORTE autoriza a la FACULTAD a realizar prácticas profesionales supervisadas bajo la forma de prácticas de observación, trabajos prácticos u otras modalidades de práctica, adecuadas para la formación de alumnos de grado. Ambas Partes dejan expresa constancia que la relación establecida no reviste carácter laboral, ni rentado ni constituye una pasantía.

SEGUNDA. LUGAR DE REALIZACIÓN. Las prácticas profesionales supervisadas se realizarán exclusivamente en las áreas autorizadas por LA CORTE y no afectarán el normal desenvolvimiento de las tareas que allí se llevan a cabo. Las autoridades de LA FACULTAD prestarán la máxima colaboración para el desarrollo de las labores planificadas y facilitarán a alumnos y docentes el acceso a las dependencias donde éstas se realicen. Los alumnos, por su parte, dependerán de los docentes participantes. Sin perjuicio de ello, deberán respetar las normativas y demás pautas que fije el convenio.

TERCERA. RESPONSABLES. Las prácticas profesionales serán supervisadas por un funcionario responsable de la CORTE y por uno de la FACULTAD, quienes cuidarán que los alumnos cumplan con las normas internas de LA CORTE, efectúen sus obligaciones con diligencia y presten los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación. Los docentes destinados para desarrollar tareas en el marco de este Convenio no podrán ejercer dirección técnica administrativa alguna en relación a las actividades de LA CORTE.

CUARTA. CERTIFICADO DE ASISTENCIA. Una vez finalizada la práctica profesional supervisada, los alumnos de la FACULTAD recibirán una certificación de asistencia, la cual estará avalada por la CORTE y por la FACULTAD.

QUINTA. SEGURO. El ALUMNO deberá presentar cobertura de un seguro, en los términos de la legislación vigente, que cubra todos los riesgos, contingencias o daños que pueda sufrir con motivo del cumplimiento de las actividades de prácticas profesionales previstas en este acuerdo, incluyendo todo el período de duración de la misma, pudiendo ser provisto por la Universidad.

SEXTA. AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades legales consiguientes.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de su firma, renovable a su término de manera automática por iguales periodos, salvo expresión en contrario de alguna de las partes, la que deberá ser comunicada conforme la cláusula octava.

OCTAVA. RESCISIÓN. Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Convenio sin necesidad de expresión de causa alguna debiendo comunicar a la otra Parte esta decisión con una anticipación de sesenta (60) días hábiles a la fecha prevista de rescisión. Siempre y cuando se respeten los preavisos establecidos, la rescisión o denuncia no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de la parte que no hubiera rescindido. Las prácticas profesionales supervisadas iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y que se encuentren en vías de ejecución al momento de la rescisión continuarán ejecutándose de la manera prevista hasta su normal conclusión.

NOVENA. DOMICILIOS. Las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este convenio o a quien ellas indiquen por escrito.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución y/o interpretación del presente Convenio será resuelta por ambas Partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los días del mes de de 2023.

